

veinte años a esta parte, la fabrica que continua con algunas limosnas por no estar perfeccionada y que asimismo en el Balle del Mais. Y San Antonio de tula tiene conuentos de adoue enbigado y terrado en que se reduzen a quatro los de obra permanente con tresse religiosos que asisten en todas estas partes en la forma referida expresandose sus nombres a quienes no puede minorarse la situacion de los tresientos p^a por moderada atenta la pobressa de la tierra y de los yndios que persuade el alcalde maior de San Luis Don Domingo Theran y la sertificasion dada por el capitan Dⁿ Diego Aberasturi Alcalde maior de la Villa de los Balles con que paresse bienen conformes dhas diligencias a los autthos para el ynforme que su mag^d tiene pedido: se seruira Vex^a haserlo con testim^o de todos ellos y en el ynterin mandara Vex^a se socorran como prebienen dhas R^s Cedula y se hubiere acostumbrado hasta aqui a los dies Religiosos que son los presissos pues aunque se augmenten algunos mas en la cauessera podran mantenerse con el estipendio de todos siendo bien distribuido con el grande zelo de dho P^e Custodio principalmente quando es patente que los yndios de dhas conuerçiones tienen tierras en que siembran y coxen muy abundantes cosechas con las quales ayudan al sustento de dhos Religiosos pues no estan grauados con la pençion de tributar hauiendo corrido los diez años en que por leies Reales destes Reynos se dispone la excepcion de los nueuam^{te} conbertidos y redusidos y no despues deste tiempo que deben sugetarse a la paga y reconosim^{to} deste derecho y siendo el

numero tan cresido como el que refiere de diez mill fuera bien se aplicasse la diligencia q^e paresiesse conueniente en horden a este fin para que la Real Haz^{da} se descargase deste gasto y se supliesse destes tributos, quando no solo han passado los diez años, sino quarenta desde la primera fundacion de dhas Misiones, y por lo que mira al aumento de ellas y que exsedieren del numero de las diez podra el Padre Custodio redusirlas a visitas de las erectas y sin conçiderarlas separadas acresiendo Misionero en cada vna, con çinodo, o salario, sino que con el señalado a laz diez se acomode a la hasistencia de mas Religiosos que se dexa a su adbitrio como no se cause nueuo gasto como el que se pretende de campanas y ornamentos que con el tiempo el cuidauo de dho P^e Custodio y la contribucion de los yndios produsiran medios para la compra destas halaxas Vex^a sobre todo resoluera lo que mas conbenga y como siempre lo mexor mex^{co} y Junio doze de mill seisientos y nouenta y ttres—a Junta de haz^{da}—rubricado de su ex^a—ffho el despacho en diez y ocho de Junio de nobenta y ttrez

En la Junta de Haz^{da} que en diez y seis de Junio de mill seisientos y nobenta y ttrez años ^{de Junta de Hazienda} tubo el ex^{mo} Señor conde de Galue Virrey Gobernador y Capitan General desta Nueva españa y presidente de la R^l audiencia de ella con los Señores Don Jasinto de Vargaz Campuzano y Don Miguel calderon oidores desta R^l Audiencia—Don fran^{co} Saraza Alcalde de la R^l Sala del crimen de la Corte—Don Andres Pardo Don Matheo de Santa cruz—y Don Geroni

mo de la Reguera Contadores del tribunal de cuentas y Don Anttº deza contador ofisial R^l. — Vistos estos autthos la Real Zedula de su mag^d con su vltima respuesta fue de resoluzion y comun acuerdo se execute por aora y hasta otra horden y prouidencia todo lo pedido por el ss^{or} fiscal en dha respuesta y lo rubricaron con su ex^a

Memo- rial Ex^{mo} s^{or}—fray Martin herran del horden de sⁿ fran^{co} Custodio de la custodia de Rio Verde diz que sobre las representaciones q^e tiene echas a Vex^a sobre los salarios de las Misiones y Misioneros de dha Custodia de su cargo esta determinado y para el resguardo y notissia y demas efectos—a Vex^a pide y suplica se sirua de mandar que en el offiçio se le den del despacho los originales nesesarios para quedar en esta procuracion y llevar a dha Prouincia y custodia en que resuira mersed de la grandessa de Vex^a —fray Martin Herran Custodio de Rio Verde

Decre- to Mex^{co} dies y ocho de Junio de seisientos y noventa y tres densele los duplicados con rason en ellos de hauerse librado el despacho para los salarios de los diez Misioneros porque no se duplique la paga—Rubricado de su ex^a

Pre- senta- cion En la ciudad de Santiago de Queretaro a dos dias del mes de Disciembre de mill seisientos y nobenta y tres años ante el Señor Cappⁿ Don Juan Vellez de Guebara Reg^{or} de la ciudad de Mex^{co} y theniente g^l de Alcalde mayor por el Señor Conde de Santiago Alcalde mayor de esta dha Ciudad y su Jurisdiccion por su Mag^d se presento esta pp^{on}

Petti- cion El Padre fray Domingo de ojeda de la regu-

lar observancia de mi seraphico Padre san fran^{co} Calificador del Santo Officio de la Ynquisicion de esta Nueva España Provincial actual de esta Provincia de los Apostoles San Pedro y san Pablo de Michoacan como mejor de derecho proceda digo que al de dha Provincia conviene se me de vno doz o mas traslados de los recaudos que demuestro con el Juramento nesesario y que se me buelvan los originales yendo dhos Testimonios authorizados en publica forma y manera que hagan fee para los efectos que conuengan a dha Provincia por tanto a vmd pido y supp^{co} que aviendo por demostrados dhos recaudos mande se me den dhos testimonios segun y como llevo pedido con justicia juro en forma este scripto y en lo nesesario &^a—fray Domingo de Ojeda

Y vista por su merced con los recaudos que con ella se demuestran dijo que los avia y hubo por demostrados y mando que yo el es^{no} con insercion de este pedimento y autho de a esta parte el testimonio o testimonios de que nessitare authorizados en pp^{ca} forma y manera que hagan fee para los efectos que le conuengan a dha Provincia y se le buelvan los originales assi lo proveio y mando—Don Juan Vellez de Guebara—Antte my Ygnacio serrano ss^{no} R^l

[Sacó este traslado el escribano Ignacio Serrano en la ciudad de Santiago de Querétaro, á 30 de diciembre de 1693].

DESPACHO PARA QUE SE DEN TRES MIL PESSOS CADA AÑO; EN LA CAXA R^l DE MEX^{co} PARA LOS DIEZ MINISTROS, DE LAS CONUERSIONES DEL RIO VERDE

Don Gaspar de Sandobal Cerda Silva y Men-